



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCV - TOMO DVI - Nº 49
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 9 DE MARZO DE 2007

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DECRETOS

DEPARTAMENTO CAPITAL

Imponen el nombre de "María Saleme de Burnichón" al IPEM Nº 16

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 92

Córdoba, 25 de Enero de 2007

VISTO: El Expediente Nº 0110-84679/96, en el cual obran las actuaciones relacionadas con la terna elevada para la imposición de nombre al Instituto Provincial de Educación Media Nº 16 de Capital, dependiente de la Dirección de Educación Media, Especial y Superior -Ministerio de Educación-.

Y CONSIDERANDO:

Que de la misma surge el nombre de "MARÍA SALEME DE BURNICHÓN" como justo homenaje a su destacada trayectoria en las nobles actividades que desarrolló, a través de las cuales dio muestras acabadas de virtudes cívicas y morales, dignas de ser recordadas e imitadas por las nuevas generaciones.

Que el nombre propuesto permite revalorizar la región con una identidad propia y asignar al centro educativo el rol de ente nucleador de la actividad social, creando el sentido de pertenencia a la comunidad.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto Nº 7694/E/68.-

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 2462/06 del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación y lo dictaminado en casos similares por Fiscalía de Estado,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA :

ARTÍCULO 1º.- IMPONESE el nombre de "MARÍA SALEME DE BURNICHÓN" al Instituto Provincial de Educación Media Nº 16 de Capital, dependiente de la Dirección de Educación Media, Especial y Superior -Ministerio de Educación-.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. EDUARDO R. MUNDET
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE MINERÍA

RESOLUCION Nº 4

Córdoba, 5 de Marzo de 2007

VISTO: I. Que la Resolución Nº 45 y su modificatoria Resolución Nº83 dictadas por esta Autoridad Minera Concedente con fecha 04 de Agosto y 27 de Diciembre de 2006, publicadas en el Boletín Oficial el día 11 de Agosto de 2006 y 05 de Enero de 2007 respectivamente, disponen la obligación del uso de la guía minera conforme lo establecido por la Ley 8.027/91 para satisfacer las necesidades estadísticas de control y magnitud de tránsito de las sustancias minerales.

Y CONSIDERANDO: I. Que la Resolución Nº 45 en su Artículo 3º establece que los formularios de guías deberán ser utilizados dentro de los siete (7) días corridos a partir de su emisión. II. Que la existencia de algunos problemas coyunturales como la falta de acceso sencillo a la red y las particularidades y dificultades propias de la actividad minera como ser la ubicación de los yacimientos, contingencias climáticas etc., han evidenciado que el plazo descripto resulta insuficiente y de cumplimiento dificultoso, acarreamo trastornos operativos a los mineros. III. Que tal circunstancia impone la modificación de la norma mediante una ampliación de los términos establecidos.

EL SECRETARIO DE MINERÍA DE LA PROVINCIA RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Modificar el Artículo 3º de la Resolución 45/06, el que queda redactado de la siguiente forma: Artículo 3º: El uso de las guías será por duplicado (conformado por original y duplicado, según ANEXO 1). El original será el que acompañe a la sustancia transportada quedando retenida en el destino; mientras que el duplicado será el documento válido para la presentación en la Secretaría de Minería. Los formularios de guías deberán ser utilizados dentro de los veinte (20) días corridos a partir de su emisión. Todos los duplicados emitidos, utilizados o no, y aquellos ejemplares que fueran anulados, serán presentados a la Autoridad de Aplicación dentro de los cuarenta (40) días corridos siguientes a la emisión, a los fines de pagar el cargo del servicio correspondiente y mantener activada la línea de emisión de guías. Todos los plazos caducan automáticamente. La mora en la presentación en los términos establecidos dará lugar a la suspensión de la emisión de nuevos formularios hasta el cese de la causa que dio origen a la medida.

ARTICULO 2º: Protocolícese, Publíquese, hágase saber y dése copia.

CR. NÉSTOR A. J. SCALERANDI
SECRETARIO DE MINERÍA

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 308

Córdoba, 5 de marzo de 2007

(PUBLICADO EN LA EDICIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL EL 8 DE MARZO DE 2007)

ANEXO "A"
(19 fojas)REGLAMENTACIÓN LEY 9283:
LEY DE VIOLENCIA FAMILIAR

CAPITULO I - DEL OBJETO

Artículo 1°: Dentro del marco preventivo se define por prevención, detección temprana y atención de la Violencia Familiar, todas las acciones que tengan por objeto la prevención primaria implementando prácticas integrales, por una cultura de la paz, la no discriminación y el trabajo sobre una escala de valores que tenga como prioridad la solidaridad, la igualdad y la equidad; las actividades tendientes a ello se llevarán a cabo a nivel institucional, organizacional y comunitario. La prevención secundaria se realizará a través de la adecuada instrumentación de la atención que se le brinde a las familias o personas involucradas en el círculo de violencia y que comprenderá el trabajar con esas familias o personas afectadas y con las relaciones en las que se generen tensiones y conflictos desencadenantes de hechos de violencia familiar. La prevención terciaria se realizará a través de la adecuada instrumentación de la asistencia de las personas que se encuentren ya inmersos en actos o hechos de violencia con posibles factores de riesgo. Para la correcta implementación en los tres niveles expresados, los recursos humanos y técnicos existentes en los organismos judiciales y administrativos gubernamentales o no, deberán articularse mediante el instrumento legal correspondiente organizando así los distintos niveles de desarrollo de las actividades que a cada estamento le compete.

Artículo 2°: Sin reglamentar.**Artículo 3°:** Sin reglamentar**Artículo 4°:** Sin reglamentar.**Artículo 5°:** Sin reglamentar.**Artículo 6°:** Sin reglamentar.

CAPITULO II - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Artículo 7°: El Ministerio de Justicia a través de la Dirección de Violencia Familiar y mediante la implementación del Programa de Erradicación de Violencia Familiar, como Autoridad de Aplicación operará en todo lo que le incumbe conforme a las previsiones que establece la Ley Provincial N° 9283.

Ordenará todas las medidas técnicas de conocimiento, asistencia y prevención contempladas en el artículo 33, ofreciendo a las víctimas una atención inmediata y expeditiva ante los respectivos conflictos, cuando por su naturaleza no fueren competencia exclusiva de la autoridad judicial.

Coordinará y planificará acciones, recursos y servicios con los organismos públicos y privados administrativos y judiciales de la Provincia; municipios y comunas, a través de las comunidades regionales: en un abordaje interdisciplinario de la Violencia Familiar, en el marco de los derechos humanos.

Artículo 8°: La Autoridad de Aplicación a través de la Dirección de Asistencia a la Víctima del Delito y Violencia Familiar, receptorá la demanda, denuncia o requerimiento realizada por alguna de las personas mencionadas en el artículo 4° o en su caso en el artículo 14°, a través de un Formulario Especial de Evaluación de Riesgo instrumentado para Violencia Familiar que como Anexo N° 1 forma parte integrante de la presente reglamentación. Conforme a esa evaluación podrá adoptar las acciones previstas en el artículo 33 de la Ley, y/o en su caso conforme lo establecido en el artículo 8 de la ley, notificando al juez interviniente o en su caso al que corresponda en turno, juntamente con la denuncia concretada en el formulario exigido por el art. 16 de la ley, en el plazo de 24 hs., a los fines que se adopten las medidas que se estimen pertinentes

Artículo 9°: Sin reglamentar.

Artículo 10°: En día y hora inhábil, el fiscal de instrucción tendrá a su cargo evaluar la urgencia y gravedad de los hechos denunciados. Dicho funcionario estará autorizado para disponer las medidas protectivas del art. 21 inc. c y las que habilita el Código Procesal Penal a los fines de hacer cesar la situación de violencia o evitar su repetición, debiendo remitir las actuaciones labradas al juez competente en el día hábil siguiente, quien podrá mantener o dejar sin efecto las medidas dispuestas.

Artículo 11°: Sin reglamentar.

Artículo 12°: Las comunicaciones a la Autoridad de Aplicación a la que están obligadas las Fiscalías a realizar serán siempre a los fines de que los hechos, actos, omisiones, acciones, abusos previstos por la Ley 9283 denunciados, se incorporen al Centro de Base de Datos que se conformará en el ámbito de la Dirección de Asistencia a la Víctima del Delito y Violencia Familiar, cuya implementación se

llevará a cabo en cumplimiento de la acción a su cargo prescripta por el artículo 33° inc. c). Además toda Autoridad judicial deberá comunicar lo resuelto en cada caso o en su defecto lo resuelto en la audiencia del art. 22° in fine de la presente Ley.

CAPITULO III - DE LA DENUNCIA

Artículo 13.- La Autoridad de Aplicación deberá poner en conocimiento de la Autoridad Judicial todo hecho de violencia familiar según el Fuero que corresponda, del cual se anoticiará por cualquier vía a los fines de que se disponga la correspondiente constatación conforme a lo prescripto por el art. 7 de la presente ley.

Artículo 14.- La obligación de denunciar prevista en el art. 14 de la ley debe ser realizada en un plazo máximo de 72 horas contadas a partir de la fecha en que se tomó conocimiento de la situación de violencia y si hubiese duda se contará a partir de la fecha de la primera intervención que conste en la historia clínica, social o registro respectivo. Salvo en situaciones de alto riesgo en las que deberá, ser inmediata.

Si a criterio de los profesionales actuantes no es procedente efectuar la comunicación en su caso a la superioridad del área que corresponda por entender que el caso no amerita judicialización, es decir por no considerarla de alto riesgo, se dejará la debida constancia bajo su responsabilidad en la historia clínica, social o registro.

Artículo 15: Las denuncias se realizarán en la Capital ante el Programa de Violencia Familiar, Unidades Judiciales y la Mesa de Entradas de Violencia Familiar de los Juzgados de Familia y Menores, y en el Interior de la Provincia en los Juzgados, Unidades Judiciales habilitadas, cualquier autoridad policial o ante el Juzgado de Paz, y también los Programa de Violencia Familiar dependientes de la Dirección de Asistencia a la Víctima del Delito y Violencia Familiar del Ministerio de Justicia, más cercano al domicilio de la persona denunciante. El órgano judicial aún incompetente deberá tomar las medidas protectivas del caso y deberá remitir las actuaciones al Juez de turno en violencia familiar que corresponda.

El Programa de Erradicación de Violencia Familiar podrá recibir denuncias de las situaciones de violencia familiar que formulen las personas determinadas en el artículo 4° y 14° de la ley y brindará la asistencia correspondiente.

Cuando de la naturaleza de la denuncia surgiera que el abordaje técnico instrumentado por la Autoridad de Aplicación deviene insuficiente, se formulará la denuncia judicial utilizando el formulario del Anexo 2, por el interesado o por la autoridad de aplicación ante el juez competente para que se arbitren medidas urgentes de exclusiva competencia judicial, o bien del debido avocamiento judicial. En estos casos se requerirá su intervención por materia y turno que corresponda de conformidad a la legislación vigente aplicable.

Si la situación denunciada denota alto riesgo para la persona denunciante y/o damnificada el requerimiento de intervención de la autoridad judicial será en forma inmediata.

La Autoridad de Aplicación a través de la Dirección de Asistencia a la Víctima del Delito y Violencia Familiar, reconoce institucionalmente la formación de los Equipos de Asistencia en Violencia Familiar en todo el ámbito de la Provincia de Córdoba cuya integración, conducción y funcionamiento estarán exclusivamente a su cargo, receptorán las demandas que realicen las víctimas y/o sus representantes legales todo de acuerdo a los artículos 4 y 14 de la ley, en el formulario especial de evaluación de riesgo. Las denuncias de las niñas, niños y adolescentes deberán ser receptoradas en toda oportunidad aún sin sus representantes legales.

Las copias de las denuncias de los hechos de violencia sólo deberán entregarse a las víctimas, denunciante y/o sus representantes legales y/o letrados.

Artículo 16: El formulario de Denuncia referido se glosa como Anexo 2 y forma parte del presente reglamento.

Artículo 17: Principio de reserva. Todo agente o funcionario administrativo o judicial está obligado a guardar secreto de todo asunto que llegue a su conocimiento conforme al régimen de la ley 9283.

Dicha obligación subsistirá aún después de haber concluido el proceso judicial o de haber cesado el agente o funcionario administrativo o judicial en sus funciones.

Esta reserva comprende a todas las actuaciones judiciales y administrativas vinculadas con el proceso. Para reservar la identidad del denunciante, cuando él lo solicite, el mismo no suscribirá la denuncia, pero hará constar su identidad en declaración que guardará en sobre cerrado y anexará al formulario respectivo. La autoridad judicial podrá dejar sin efecto la reserva de identidad cuando lo estime necesario.

Artículo 18: Sanciones por incumplimientos de deberes de funcionario público administrativo. Si un superior jerárquico no denunciare, impidiere, obstaculizare al obligado a comunicar o lo perturbare, amenazare, molestar, sancionare y/o despidiere, se le impondrá una multa de hasta el diez por ciento del sueldo básico de un juez provincial de primera instancia cuyo destino es el indicado en la reglamentación del art. 14 y/o pena de arresto de hasta treinta días.

La imposición de estas sanciones no exime de las penalidades previstas en el Código Penal ni de las medidas disciplinarias contempladas en los regímenes especiales aplicables en razón de su función, empleo o profesión.

Para el caso en que los obligados a comunicar omitieran cumplir con dicha obligación en el plazo fijado en el art. 14 de la presente, y no hubiesen dejado la constancia indicada precedentemente, se les impondrá, previo haberse corrido traslado a los fines que formule el descargo correspondiente, una multa diaria equivalente al uno por ciento del sueldo básico de un juez provincial de primera instancia por cada día de demora y la pena de arresto de hasta diez días, debiendo garantizarse el derecho de defensa previo.

Los montos de las multas se acreditarán en cuenta especial en el banco de depósitos judiciales con

destino a solventar programas especializados en Violencia Familiar bajo la administración de la Dirección de Asistencia a la Víctima del Delito y Violencia Familiar del Ministerio de Justicia de la Provincia de Córdoba.

Los obligados a comunicar gozan de inmunidad e indemnidad civil y penal, salvo supuestos de mala fe, están relevados y exentos de cualquier obligación de guardar secreto profesional en estos casos; y ajenos a la sanción prevista en el art. 156 del Código Penal.

En el supuesto de acoso u hostigamiento del agresor, los obligados a comunicar podrán requerir del juez medidas protectivas adecuadas a su situación.

Las personas obligadas a denunciar por su desempeño ante los organismos asistenciales, educativos, de salud públicos o privados, y de justicia no podrán ser sancionados, ni cuestionados en su actuar por las asociaciones profesionales que regulen su ejercicio, cualquiera fuera la naturaleza o el resultado de la acción.

CAPITULO IV - DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Artículo 19°: Se entenderá por abreviado un procedimiento sumario, análogo al que se aplica en el marco del art. 21 inc. 4) de la ley 7676.

Convocada la audiencia prevista por el art. 22 de la ley 9283, las partes deberán concurrir con patrocinio letrado, oportunidad en la que serán oídas. Cuando la víctima no concurriera con patrocinio privado, será asistida con patrocinio del asesor letrado del fuero. La resolución que se dicte será apelable con efecto devolutivo. Firme la resolución se ordenará el archivo de las actuaciones. Las medidas cautelares dispuestas por aplicación de la ley 9283, podrán ser modificadas, ratificadas o denegadas mediante las acciones ordinarias previstas en la ley 7676.

Artículo 20°: Las medidas a las que se refiere el art. 20 podrán ser evaluadas en la audiencia prevista por el art. 22 de la ley 9283.

Cuando la ley se refiere al Ministerio Público debe entenderse que comprende el Fiscal y el Pupilar.

La Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección de Asistencia a la Víctima del Delito y Violencia Familiar, creará en el ámbito de la Provincia de Córdoba la Unidad de Constatación de Hechos de Violencia Familiar denunciados. Intervendrá sólo a pedido del juez, a fin de evaluar la situación de violencia, elevando un informe circunstanciado y pormenorizado de los hechos denunciados.

La Autoridad de Aplicación otorgará la autorización correspondiente para su funcionamiento en forma integral, promoviendo y garantizando la constitución, elección, existencia, y distribución correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 inc. b) de la ley 9283, supervisando, en forma permanente su efectividad. Esta Unidad de Constatación se integrará con profesionales especializados, con vasta experiencia en violencia familiar. Deberá prestar apoyo técnico en los casos que le sea requerido por los jueces cuya intervención en turno corresponda. Funcionará durante 24 horas en turnos rotativos y se integrará con dieciséis profesionales (16), cuatro (4) psicólogos y cuatro (4) trabajadores sociales en turno semanales de seis horas y ocho (8) profesionales para la asistencia de los sábados y domingos. Cuando el Juez lo crea necesario pedirá la intervención de la unidad de constatación para la implementación de las medidas anteriormente citadas.

Artículo 21° :

- Sin reglamentar.
- Sin reglamentar.
- Sin reglamentar.
- El juez interviniente deberá notificar a los lugares de trabajo, de estudio, de actividad deportiva o de recreación de la víctima y/o denunciante la aplicación de la presente medida, a los fines de que no permitan la presencia del agresor en sus ámbitos y notificar su levantamiento.
- Sin reglamentar.
- Las armas a las que se refiere el presente artículo son las armas blancas propias y las de fuego cualquiera fuere su clase, incluso aún cuando se estuviere autorizado en virtud del ejercicio de alguna profesión pública o privada, o cuenten con el permiso correspondiente conforme a las leyes que regulan su posesión.
- Quedan comprendidas en el supuesto las personas discapacitadas, pudiendo otorgarse a personas físicas idóneas o jurídicas debidamente habilitadas, cuyo objeto social contemple esta actividad, el cuidado de las mismas, debiendo imputarse dicho gasto a la partida presupuestaria asignada. A esos fines se habilitará un Registro el que regulará la inscripción y su funcionamiento, actuando como autoridad de contralor.
- Sin reglamentar.
- La Dirección de Asistencia a la Víctima del Delito y Violencia Familiar como Autoridad de Aplicación a través del Programa de Erradicación de la Violencia Familiar, cumplimentará la medida dispuesta en el presente inciso de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 inc. j) y su reglamentación, procediendo a solicitar a los diferentes estamentos que conformen la red su correspondiente intervención a los fines de garantizar a la víctima, grupo familiar y agresor los tratamientos especiales de rehabilitación y de re inserción.
- La Autoridad de Aplicación en forma exclusiva implementará los programas para el agresor en el ámbito de la administración. Para un abordaje adecuado, en caso de corresponder, podrá solicitar la intervención de la red conforme lo establecido en el inciso i).

Las medidas protectivas tienen carácter enunciativo conforme lo prescripto en la primera parte del artículo 20°, y podrán ser dispuestas en forma simultánea dos o más de ellas, no son excluyentes entre sí, ni con las existentes en los demás ordenamientos jurídicos vigentes de aplicación en los hechos de violencia familiar denunciados.

Artículo 22°: Las órdenes judiciales libradas, que ordenen algunas de las medidas del artículo 21 y su reglamentación, y requieran la intervención de la Autoridad de Aplicación, deberán contar en todos los casos con la correspondiente habilitación del empleo de la fuerza pública para su cumplimiento, en caso de ser ello necesario.

Artículo 23°: La prórroga de las medidas deberá ser notificada además a los lugares determinados en el inc. d) del artículo 21 y su reglamentación.

Artículo 24°: Sin reglamentar.

Artículo 25°: La Dirección de Asistencia a la Víctima del Delito y Violencia Familiar podrá realizar un diagnóstico de la situación entre sujetos involucrados, únicamente a solicitud del juez interviniente, quien librará el oficio a tales fines, detallando las medidas efectivamente diligenciadas y adjuntando fotocopias de las correspondientes actuaciones, sin perjuicio que se realice el diagnóstico de situación por el equipo técnico del fuero al que pertenece el juez de la causa

Artículo 26°: Sin reglamentar.

Artículo 27°: Este principio se aplica a todas las instancias judiciales, administrativas o asistenciales, donde deban comparecer víctimas y agresores, a fin de brindar a la víctima un ámbito de resguardo, evitando toda presión, conductual o verbal y/o su revictimización.

Artículo 28°: Cuando el artículo refiere a un juzgado con competencia penal alude a una fiscalía de instrucción o de menores. Cuando indica al juez de menores, corresponde al del área correccional. Los fiscales de instrucción deberán remitir testimonio de las actuaciones y de la resolución adoptada en relación a la prosecución de la acción penal al juez ante el cual se hubiera formulado la denuncia de violencia familiar.

Los tribunales penales y los fiscales de instrucción deberán comunicar las medidas que dispongan el cese de prisión, concesión de libertad condicional o de salidas transitorias, o cualquier otra que importe la conclusión del proceso al juez de familia o menores en el que se encuentre tramitando la causa de violencia familiar, y a la autoridad de aplicación cuando esta haya dispuesto la medida del art. 21 inc. c) de la ley, en forma previa a su efectivización.

Artículo 29°: Sin reglamentar.

Artículo 30°: La supervisión a cargo de la Autoridad de Aplicación se llevará a cabo con la Unidad de Constatación implementada en el artículo 20° y su reglamentación

Artículo 31°: La Autoridad de Aplicación y el Tribunal Superior de Justicia, con la intervención de las áreas que ellos designen, deberán coordinar al elaboración de una base de datos que sea de utilidad para ambos organismos.

CAPITULO V - DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN

Artículo 32°: Las Políticas Públicas destinadas a la erradicación de la violencia familiar apuntarán a promover relaciones interpersonales de libertad, igualdad y equidad; de reconocimiento por las diversidades y el respeto por las autonomías personales, juntamente a la promoción de una cultura no discriminatoria.

Artículo 33°: El Ministerio de Justicia de la provincia a través de la Dirección de Asistencia a la Víctima del Delito y Violencia Familiar llevará adelante la política pública de prevención y atención de las víctimas de la violencia familiar formuladas por el Poder Ejecutivo Provincial. Para tal fin, continuará la tarea ordenada por la Ley de Ministerios 9006 y sus modificatorias que establece la creación de la Coordinación General de Derechos Humanos, Lucha contra la Discriminación, Asistencia a la Víctima del Delito y Violencia Familiar, competencia funcional ampliada mediante el Programa de Erradicación de la violencia familiar que se ha implementado a través de la Dirección de Asistencia a la Víctima del Delito y Violencia Familiar, contemplando las acciones previstas en el art. 33 de la Ley; a saber:

PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

FUNDAMENTO:

OBJETIVOS:

- ASISTENCIA
- PREVENCIÓN
- CAPACITACION
- INVESTIGACION
- DESCENTRALIZACIÓN.
- BANCO DE DATOS
- AUTORIDAD DE CONTRALOR.

1. ASISTENCIA: A los fines de la aplicación de la Ley 9283, se entiende como tal a la Atención específica, tendiente a apoyar a las personas en un proceso de cambio, frente a la violencia familiar. La asistencia integral incluye la atención psicológica, la asesoría legal y asistencia social que promueven la adopción de medidas necesarias para interrumpir la violencia. (art. 33 inc.d)

ASISTENCIA: TELEFÓNICA – PERSONAL. Art. 33 inc. h)

Linea Telefónica: Primer nivel de asistencia: a) contención, b) información adecuada, c) ofrecimiento de servicios / recursos.

Recursos Humanos: personal capacitado.

Recursos Materiales: funciona las 24 hs.

El servicio telefónico se habilitará en forma permanente durante las 24 horas los 365 días del año, proporcionando contención, orientación y asesoramiento, protegiendo a la persona en el anonimato y brindando la oportunidad de salir del aislamiento, fortaleciendo la autoestima y la identidad.

Deberá proceder a evaluar la situación de riesgo planteada y garantizar la pertinencia de la derivación que se realice.

Orientará a la persona en la utilización de los recursos de la comunidad para la asistencia y tratamiento de los aspectos legales, psicológicos, médicos.

Con cada llamado se llenará una ficha telefónica (Anexo N° 3)

ASISTENCIA INSTITUCIONAL –VICTIMA. Arts. 7, 20 y 33 inc. f

Se trata de la Atención interdisciplinaria de los sujetos involucrados en situaciones de violencia familiar. Se desarrolla en las siguientes áreas:

Área Administrativa:

- Recepción de las personas que asisten al programa, diferenciando la demanda explícita de la implícita. Formalizar a través del llenado de la ficha del Anexo 1.
- Derivación al profesional correspondiente (seguimiento, turnos en el área de psicología en proceso individual o grupal, que cada área implemente)
- Recepción y diligenciamiento de Oficios judiciales librados por los tribunales competentes en violencia familiar.
- Manejo de archivero.
- Pago de Becas. (Dcto. 1340 Res. 153)

Área Social. Art. 33 inc. g

Contactada por primera vez a la persona / institución, que demanda la intervención del programa. Se tendrán presente los ítems que consten en el formulario correspondiente debiendo materializar la consulta con los siguientes lineamientos: escucha atenta, detección de la demanda expresa de la persona / institución, indagación acerca de si hubo intervenciones previas, denuncia o puesta en conocimiento de la autoridad judicial correspondiente. En casos que lo requieran se recurre a la interconsulta. El formulario es un instrumento de registro guía, que se acompaña a la reglamentación como Anexo N° 4 que forma parte de la presente.

Área Psicológica. Art. 33 inc. g

Se implementarán programas para el abordaje individual y grupal a las personas que sufren violencia y a las personas que ejercen violencia respetando la especificidad de cada caso.

Se recomienda terapia individual:

- Situaciones de alto riesgo**
- Estado de confusión severo, angustia, fobia**
- Violación.**
- Situación de hijos/as abusadas.**

Se trabajará con los protocolos diferenciados.

Área Legal. Art. 33 inc. j

- Asesoramiento acerca de los dispositivos disponibles y acciones legales a realizar.
- Atención de consultas jurídicas requeridas por la guardia o por turnos.
- Acompañamiento a la sede Judicial.

Los Jueces podrán derivar a las personas involucradas en situaciones de violencia familiar al Programa de Erradicación de Violencia Familiar.

En los casos especiales que se requiera rehabilitación o reinserción se procederá de acuerdo a lo reglado por el reglamento interno de la red que se conformará de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 y 33.

PREVENCIÓN: Art. 33 incs. a, b, g, i y j

A los fines de la Prevención se conformará una red con las siguientes áreas del Poder Ejecutivo: Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Solidaridad, Ministerio de Seguridad, Áreas de la Mujer y de la niñez, y todos aquellos organismos públicos, privados y judiciales de la capital como de la provincia que de acuerdo a su especificidad intervengan, aborden o tengan como acciones en su objeto social la temática de la violencia familiar en cualquiera de sus instancias. La participación y funcionamiento de la Red será regulada conforme al Reglamento Interno que se fijará al momento de su creación. La convocatoria para la conformación de la Red se deberá realizar dentro de los 30 días de la publicación del presente Decreto.

CAPACITACION: Art 33 inc. a y e

Interna: Su objetivo es la formación y especialización continua del equipo interviniente en la temática de violencia familiar.

Externa: Jornadas de sensibilización e información y Convenios de capacitación en la asistencia con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a fin de cumplimentar el objetivo de descentralización de la atención en la Provincia.

INVESTIGACIÓN: Art. 33 inc. c

Investigación y estudio comparativo a través de las áreas que conforman la red de prevención.

DESCENTRALIZACIÓN: Art. 7, 33 inc. b

Conformar Equipos de Atención Integral a la Violencia Familiar en Capital e Interior de la Provincia de Córdoba, con el objetivo primordial de acercar el servicio a la gente y crear un vínculo afectivo y solidario entre el programa y la comunidad a través de la proximidad en Capital e Interior.

Capital: ONG, Centro de Jubilados, Centro Vecinales, etc.

Interior: A través de las comunidades regionales, uno o en su defecto dos centros de atención, teniendo en cuenta primordialmente su población, las características de la misma y su ubicación estratégica; dando prioridad a aquellos equipos que vienen desarrollando actividades acordes a la temática y que ya estén ejecutando convenios con la autoridad de aplicación.

BANCO DE DATOS: Art. 33 inc. c y Art. 12°.

A los fines de efectivizar la investigación, se conformará el Centro de Base de Datos previsto en el artículo 12°, que deberá contener los datos necesarios para evaluar la faz preventiva como eje de trabajo.

AUTORIDAD DE CONTRALOR. Art. 33 inc. i

La Autoridad de Aplicación será la Autoridad de Contralor de las diferentes personas jurídicas, asociaciones, organizaciones, fundaciones, etc.; en cuyo objeto social se encuentre el abordaje en cualquiera de las

expresiones y etapas de la Violencia Familiar.

Artículo 33 inc. j

Implementar con especial consideración las propuestas y conclusiones elaboradas por el Foro Social contra la Violencia Familiar.

CAPITULO VI - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 34°: Sin reglamentar.

Artículo 35°: Sin reglamentar

Artículo 36°: Sin reglamentar.

Artículo 37°: Sin reglamentar.

Artículo 38°: Sin reglamentar.

Artículo 39°: Sin reglamentar.

Artículo 40°: Sin reglamentar.

ANEXO 1:

Ficha para la 1ª entrevista:

1-Nombre de la Persona o Institución que solicita ayuda o nuestra intervención:

1-2 Domicilio y teléfono: (Si no lo desea suministrarlos que explique las razones o motivos)

2-Nombre de la/s personas que están sufriendo situaciones de Violencia Familiar detallada si son varias):.....

2-1. Niña/niño/o
adolescente.....
Sexo.....edad.....domicilio.....
Teléfono.....
Nombre de la Madre.....
Domicilio.....Teléfono.....
Ocupación..... Lugar de trabajo.....
Responsable..... Domicilio.....
.....Teléfono.....
Nombre del Padre.....
Domicilio.....Teléfono.....
Ocupación..... Lugar de trabajo.....
Responsable.....Domicilio.....Teléfono.....
Tutor o Responsable:.....
Domicilio.....Teléfono.....
Causa.....
Centro educativo al que asiste.....
Teléfono.....Domicilio.....Responsable.....
Cobertura médica.....
Obra social.....
Dispensario o Centro Asistencial más cercano al domicilio.....
Domicilio:.....Teléfono.....
Responsable/Persona de contacto.....
Ha tenido internaciones hospitalarias: si/no .Especificar las causas y Juzgado o Fiscalía en caso de que hayan intervenido.....

2-2 Mujer/hombre.....edad.....
Domicilio.....
Teléfonos:..... Teléfonos de contacto.....
Ocupación.....Lugar de trabajo.....
Responsable.....Domicilio.....Teléfono.....
Educación.....
Casada/do. Separada/do Divorciada/do. Unión de Hecho.....
Nombre.....
Ocupación.....Lugar de trabajo.....
Domicilio.....
Responsable/persona de contacto.....
Teléfono..... cobertura médica.....
Obra Social.....
Dispensario o centro médico asistencial más cercano a su domicilio.....
Ha tenido internaciones hospitalarias : si/no.
Especificar:.....
Ha realizado denuncias anteriores: si/no
Especificar (unidad judicial/comisarías -según corresponda-).....
Fecha.....

Número de hijos:

Nombre y Apellido:.....
Sexo.....edad.....

Centro educativo.....
 Responsable.....
 Domicilio.....

Ha acudido a Tribunales Provinciales o de otras Pcias. Especificar las causas y Juzgado o fiscalía interviniente

3- Ancianas/os:.....edad.....
 Domicilio (en caso de que resida en un Geriátrico o institución similar, registrar: Responsable del mismo):.....
 Teléfono.....Teléfono de contacto.....
 Ocupación.....lugar de trabajo.....
 Responsable.....
 Domicilio.....Teléfono.....
 Centro asistencial a que asiste:.....
 Centro recreativo.....
 Educación.....
 Casado/separado/divorciado/unión de hecho.....
 Nombre:.....
 Domicilio.....Teléfono.....Ocupación.....
 Lugar de trabajo.....Domicilio.....Teléfono.....
 Responsable/contacto.....
 Especificar si han sido declarados incapaces (Juzgado).....
 Fecha.....
 Nombre del Curador.....
 Domicilio.....
 Teléfono.....Vínculo.....
 Ha realizado denuncias anteriores. si/no.
 Especificar (unidades Judiciales/comisarias, según corresponda).....
 Fecha.....
 Número de hijos:
 Nombre y Apellido:.....
 Sexo.....edad.....
 Centro educativo.....
 Responsable.....Domicilio.....

Ha acudido a Tribunales provinciales de la Provincia o de otras Provincia. Especificar las causas juzgados o fiscalía que intervinieron.

Número de hijos:.....

4. Discapacitada/do.....edad.....
 Tipo de discapacidad.....
 Juzgado que intervino.....
 Fecha.....
 Curador.....
 Domicilio.....Teléfono.....
 Nombre de la Madre.....
 Domicilio.....
 Teléfono.....Ocupación.....
 Lugar de trabajo.....
 Responsable/persona de contacto.....
 Nombre del padre:.....
 Domicilio.....
 Teléfono.....Ocupación.....
 Lugar de trabajo.....
 Responsable /persona de contacto.....
 Dispensario más cercano a su domicilio.....
 Ha habido internaciones hospitalarias: si/no Causa:.....
 Nombre de la Institución.....
 Responsable:.....
 Domicilio.....Teléfono.....
 Educación.....
 Nombre de la Institución.....
 Responsable/persona de contacto.....
 Domicilio.....Teléfono.....
 Obra social.....
 Cobertura médica.....

6- Personas con las que convive (detallado)

Familia nuclear.

Familia extensa (detallada)

7- Tipo de Agresión:

Psicológica: si/no. Física: si/no. Sexual: si/no. Económica: si/no.

Si con anterioridad ha concurrido a Centros Asistenciales de Violencia Familiar: si/no.

Nombre de la Institución:.....
 Domicilio.....
 Teléfono.....
 Responsable/Persona que la/lo asistió.....

8- Nombre de la/s personas que ejercen violencia: (detallada si son varias).....
 Sexo.....Edad.....Ocupación.....
 Lugar de trabajo.....
 Cobertura médica.....
 Obra Social.....
 Casado/separado/divorciado/uniones de hecho.....
 Responsable.....domicilio.....
 Teléfono.....Educación.....
 Lugares que frecuenta habitualmente.....
 Posee armas propias/impropias (describirlas).....
 Ha tenido denuncias anteriores: (especificar, especificar: lugar, fecha, causas)

Ha protagonizado episodios de violencias, con anterioridad a este, contra quienes: Especifique (personas, tipo de agresión, frecuencia).....

Antecedentes penales: si/no

Tipificación del delito.....

Tiempo de privación de la libertad:.....

Consumo alcohol/drogas(detallar).....

Ha tenido internaciones en centros de Salud : si/no. Nombre de la Institución.....

Responsable.....Domicilio.....

Teléfono.....

Relaciones que frecuenta.....Ocupación.....

Lugar de trabajo.....

Responsable.....Teléfono.....

Ha concurrido a Centros asistenciales de Violencia familiar: si/no

Institución.....

Responsable.....Domicilio.....

Teléfono.....

Número de hijos:

Nombre y apellido:.....

Sexo.....edad.....

Descripción detallada de la situación de violencia: (inicio de la misma, tipo de violencia, si ha sufrido violencia en público.....)

Evaluación de la situación de Urgencia y Riesgo:.....

Nombre de la persona que lo asiste:

Firma:

ANEXO 2:

Artículo N° 16 Ley 9283

Formulario Especial de Denuncia para Violencia Familiar Poder Judicial de la Provincia de Córdoba

Fecha: de de 200 a las :

1) DATOS DEL/A DENUNCIANTE: (Los datos deberán mantenerse en reserva cuando el/la denunciante lo peticione)

1.Nombre y Apellido:.....

2. D.N.I.:.....

3. Vínculo o relación con la víctima:.....

4. Tel/Cel. de contacto:.....

5. Ha recibido amenazas por parte del denunciado o allegados al mismo de represalias ante una denuncia? Si No

¿Cuáles?.....

2) DATOS DE LA VÍCTIMA:

1. Nombre y apellido:.....

2. Edad:.....

3. D.N.I.:.....

4. Domicilio real:.....

5. Domicilio Provisorio:.....

6. TE/cel (propio o de contacto):.....

7. Ocupación:.....

8. Educación:.....

9. Lugar de esparcimiento frecuentado:.....

10.¿Posee Obra Social o Cobertura Médica:.....

a. Si ¿Cuál?.....

b. No

c. NS/ NC

11. ¿Ha asistido con anterioridad a hospitales o centros asistenciales u otra institución como consecuencia de lesiones causadas por Violencia Familiar?

- a. Sí
b. No
c. NS/ NC

12. En caso afirmativo, indicar:

- a) Nombre de la institución a la que asistió:.....
b) Fecha aproximada:.....
c) ¿Debió ser internado?..... Duración de la internación:.....

13. ¿Ha asistido con anterioridad a Hospitales o Centros Asistenciales psiquiátricos como consecuencia de lesiones causadas por Violencia Familiar?

- a) Sí

1. Voluntariamente:..... 2. Involuntariamente por orden de un tribunal civil o penal.....

- b) No
c) NS/ NC

14. En caso afirmativo, indicar:

- a) Nombre de la institución a la que asistió:.....
b) Fecha aproximada:.....
c) ¿Debió ser internado?..... Duración de la internación:.....

15. Indique si ha acudido a los Tribunales de esta Provincia o de otra Provincia a realizar trámites legales relacionado a:

- a) Divorcios
b) Separación de hecho
c) Denuncias por incumplimiento de los deberes de Asistencia familiar,
d) Impedimento de contacto
e) Denuncias penales – exposiciones
f) Etc...

16. En caso afirmativo consignar:

- a) El Juzgado interviniente
b) Cualquier otro dato que estime de importancia consignar.....

17. En caso de maltrato infantil (abuso de menores) o de discapacitados deberá especificarse:

- a) Nombre del dispensario o centro médico asistencial al que se concurrió.....
b) Los motivos de la consulta.....
c) Diagnóstico.....
d) Tratamiento.....
e) ¿Debió ser internado?

1. Voluntariamente:..... 2. Involuntariamente por orden de un tribunal civil o penal.

- f) Duración de la internación:.....

3) DATOS DEL DENUNCIADO:

1. Nombre y Apellido:
2. D.N.I.....
3. Edad (aproximada).....
4. Domicilio Real:.....
5. Domicilio Provisorio:.....
6. Domicilio de Familiares y/o amigos:.....
7. Ocupación.....
8. Lugar de Trabajo.
9. El o la agresor/a ¿consume drogas?

- a. Sí
b. No
c. NS/ NC

10. El o la agresor/a ¿consume alcohol en exceso?

- a. Sí
b. No
c. NS/ NC

11. ¿Ha sido denunciado con anterioridad?

- a. Sí
b. No
c. NS/ NC

12. En caso afirmativo indicar:

- a) Fecha aproximada.....
b) Motivos de la denuncia.....

13. ¿Con anterioridad a la presente denuncia ha tenido episodios de violencia o agresiones contra miembros del grupo familiar o terceros?

- a. Sí
b. No
c. NS/ NC

14. En caso afirmativo indicar:

- a) Persona a la que agredió (indicar parentesco si lo hubiera).....
b) Fecha aproximada.....
c) Motivos de la agresión.....
d) Consecuencias de la agresión.....

15. ¿Tiene antecedentes de internaciones hospitalarias generales (ej. . lesiones)?

- a. Sí
b. No
c. NS/ NC

16. ¿Tiene antecedentes de internaciones psiquiátricas?

- a) Sí.

1. Voluntariamente:..... 2. Involuntariamente por orden de un tribunal civil o penal.

- c) No
c) NS/ NC

14. En caso afirmativo, indicar nombre de la institución psiquiátrica:

15. Lugares de esparcimiento frecuentados por el denunciado, indicándolos en su caso.....

16. Nombre de amigos vinculados con fuerzas policiales y/o de seguridad.....

17. ¿Ha recibido amenazas de represalias que podrían llevar a cabo, ante una eventual denuncia?.....

- a) Sí
b) No

18. En caso afirmativo indicar:

a. ¿A quién han sido proferidas (denunciante o allegados)?.....

b. ¿Qué tipo de amenazas?

c. ¿Tiene conocimiento de que el denunciado posee armas?

- a. Sí
b. No

En caso afirmativo indique cual/es:

17. ¿Posee antecedentes penales?

- c. Sí.
d. No.

En caso afirmativo indique cuales:.....

Aclaración: En caso de maltrato infantil, para el supuesto de ser denunciados ambos padres deberán completarse los datos de los mismos y constatar la intervención previa de Tribunales de Menores y/o Familia, según el caso.

4) RELACIÓN DETALLADA Y CIRCUNSTANCIADA DEL/LOS HECHO/S (tiempo-lugar-modo):

Nota: En caso de ser necesario utilizar otra hoja que luego se anexa al presente formulario.

Modalidad: a) física...b) psicológica...c) sexual...d) económica.....

Medios empleados:.....

Consecuencias psíquicas, físicas y/o de salud:

Intervenciones médicas autorizadas y lugar:

Individualización de otra/s víctima/s (mujer-niño/a-anciano/a-otro/a):

Mencione si ha recibido amenazas:

Contexto social de la víctima (amigos, recursos, otros):

En calidad de que habita la vivienda:

- a) Prestada,
b) Alquilada,
c) Propietaria,
d) Usurpada,
e) Terreno fiscal,
f) Otros,
g) Titularidad del terreno.

Otras personas que conviven en el domicilio (mencionar vínculo o relación).

5) HECHOS VIOLENTOS OCURRIDOS CON ANTERIORIDAD:

Relate los hechos violentos ocurridos con anterioridad, hayan sido o no denunciados o mediare exposición policial en precintos.....

Indicar

- a) Fiscalía de Instrucción:.....
b) Unidad Judicial y/o Precinto Policial interviniente.....
c) Individualización de la/s víctima/s de la violencia (mujer, niños, ancianos, etc.).....
d) Modalidad (Física, Psicológica, Sexual, Económica):.....
e) Casos de violencia cruzada:.....
f) Frecuencia del maltrato:.....
g) Medios empleados:.....
h) Consecuencias físicas y/o de salud e intervenciones médicas efectuadas, con indicación de nosocomios:.....

6) RELACIÓN CON EL DENUNCIADO (Composición del Grupo Familiar):

1. Indicar la relación familiar y/o vínculo legal o de hecho de la víctima con el denunciado:

- a. Marido/Concubino
b. Hijo
c. Sobrino/Tío

- d. Madre/Padre/Padrastra/Madrastra
 e. Hermano
 f. Primo/Cuñado
 g. Tutor/Curador
 h. Otros
 2. Cantidad de Hijos:

3. ¿Existen en su familia menores convivientes?

- a. Sí
 b. No
 c. NS/ NC

4. En caso afirmativo indicar :

- a. Edad de los mismos:
 b. Cuentan con documentación:
 c. Escolaridad: Establecimiento al que asisten:
 d. Centro Médico Asistencial y/o dispensario al que concurren:
 e. Otras personas que conviven en el domicilio:

5. ¿Existen en su familia discapacitados?

- a. Sí
 b. No
 c. NS/ NC

6. En caso afirmativo indicar:

- a. Edad de los mismos:
 b. Cuentan con documentación:
 c. Escolaridad: Establecimiento al que asisten:
 d. Centro Médico Asistencial y/o dispensario al que concurren:
 7. Indique la ocupación de los miembros de la familia:.....

7) MODALIDAD DE VIOLENCIA:

Indicar la modalidad de violencia ejercida por el o la agresor/a:

- a. Violencia conyugal
 b. Violencia a niños
 c. Violencia a discapacitados (discriminando niños y/o adultos, discapacidad psicomotriz o mental)
 d. Violencia a ancianos
 e. Violencia a incapaces
 f. Violencia Económica

8) MEDIOS EMPLEADOS:

Indicar los medios empleados por el o la agresor/a:

- a. Amenaza y/o coacción con entidad suficiente para provocar temor en relación a la integridad física, síquica y/o situación económica, tanto de la denunciante como de los integrantes del grupo familiar convivientes o no.
 b. Violencia Física: Golpes/puntapié/otros.
 c. Violencia Física con objeto contundente/ punzocortantes/ arma blanca/ arma de fuego/ otros (detallar si se encuentran en la vivienda).
 d. Violencia Económica.

ANEXO 3:

Artículo 33 inc. h

Ficha Telefónica

Datos de la persona que efectúa la llamada

Nombre:

Domicilio: (o datos de referencia del lugar)

Teléfono:

Edad:

DNI:

Tipo de llamada:

1. Solicita Información:

- a. Particular: Tipo de información:
 b. Institucional:

2. Situación de crisis

3. Denuncia de terceros:

Modalidad de Violencia:

1. Violencia Conyugal

- a. Hacia la mujer
 b. Hacia el hombre
 c. Cruzada

2. Maltrato a Niñas/os y Adolescentes

3. Maltrato a personas con discapacidad

4. Maltrato a ancianos

5. Tipo de maltrato

- a. Físico
 b. Psicológico
 c. Sexual
 d. Económico

Datos de la persona que sufre violencia

Datos de la persona del agresor / a

Descripción de los hechos

Sugerencias:

Derivación:

ANEXO 4:

Artículo 33

El formulario donde se puntualiza la demanda de la persona y/o de las instituciones, es un instrumento de registro donde se debe reflejar íntegramente la demanda y todas las acciones que se vayan a implementar. Por tanto se irá completando sucesivamente, teniendo presente que los ítems enumerados son una guía y ficha de registro y no un cuestionario.

En caso de primera entrevista de la/s persona/s que sufren violencia

Diagnóstico y pronóstico de la relación de violencia:

Es de suma importancia que el/la profesional interviniente sepa evaluar en la primera entrevista: a) si está ante una situación de violencia, b) si son hechos aislados, c) determinar la característica de la situación, d) posibles estrategias de intervención.

1. Si está ante una situación de violencia:

- a. Determinar la urgencia y el riesgo y el sistema de protección, y si se requiere, realizar interconsulta.
 b. Evaluar los factores con los que cuenta como apoyo de la situación (redes familiares y sociales)
 c. Antecedentes penales, ingesta de alcohol o droga (tanto en las personas que ejercen violencia como en las/os que sufren).
 d. Evaluación de riesgo: alto-medio (a los fines de esta Ley se entiende que existe riesgo para los involucrados en la situación de violencia cuando: hay una historia de la violencia que va creciendo en intensidad y secuencia, cuando hay utilización de armas propias e impropias, cuando hay ingesta de alcohol y/o droga, cuando han cometido otros delitos, cuando son personas psiquiátricas o con antecedentes psiquiátricos (cuando hay factores de riesgo: alcohol, droga, psiquiátricas, deberán ser derivadas a los programas correspondiente para su tratamiento)
 e. Se debe obtener la mayor información posible, a fin de plantearse la estrategia.
 f. Podemos hablar aquí de una aproximación diagnóstica, para que ver la estrategia de abordaje a seguir: ¿qué se puede modificar y qué no?
 g. Comenzar con los contactos interinstitucionales correspondientes (escuelas, hospitales, etc.)
 h. Respetar en todo momento de la demanda la especificidad que se contempla en el formulario anexo.

Intervención en crisis / Situación de alto riesgo

- Cualquier profesional debe atender la demanda.
- Se debe procurar la máxima seguridad para las víctimas:
 - Ubicación en la familia o redes familiares.
 - Ubicación en refugios o lugares seguros o con custodias si fuesen necesario.
- En este tipo de intervención se debe priorizar la INTERVENCIÓN LEGAL, contacto con las unidades judiciales correspondientes o con la mesa de atención en violencia familiar de menores y familia.
- No siempre de una primera entrevista se le dará turno psicológico-legal.
- Las primeras entrevistas serán trabajadas interdisciplinariamente en las reuniones de grupo.
- La o el profesional interviniente le dará turno para la semana siguiente a fin de hacerle la derivación correspondiente y devolución pertinente, con excepción de los casos de alto riesgo, sin perjuicio de que en la primera entrevista se le haya brindado lo necesario para que establecer el vínculo con la institución.

ANEXO 5:**Primera Entrevista Psicológica**

El relato de la experiencia de la vivencia traumática de por sí tiene fines terapéuticos, por lo tanto deberá ser un vínculo seguro, confiable, con escucha empática, con lenguaje claro y sencillo. En algunos casos en que se presente en situación de crisis, se jerarquizará su organización atendiendo a la demanda.

El psicólogo actuante deberá: escuchar, observar, valorar, intervenir verbalmente efectuando devoluciones (confrontando, realizando señalamientos y brindando información). La evaluación psicológica de personas que sufren violencia comprende:

1. Entrevista psicológica semi-dirigida.
2. Intervención en crisis en aquellos/as pacientes que lo ameriten.
3. Relevamiento histórico (infancia, vínculos abusivos).
4. Test psicológicos. (Bender, Figura Humana, Persona bajo la lluvia, Rorschach). En casos que se sospeche la presencia de patología en el/la paciente.
5. Evaluación de situación de violencia.
6. Evaluación de urgencia y riesgo y de factores de vulnerabilidad.

Abordaje individual

Se atenderá en esta modalidad personas que presenten:

1. Un estado depresivo severo y con angustia paralizante. (Ideas de suicidio)
2. Cuadros confusionales severos.
3. Ante la necesidad de una exploración más exhaustiva para un diagnóstico preciso para una derivación eficaz.
4. Al existir sospecha de situaciones de abuso sexual de los hijos.
5. Ante indicadores de extrema peligrosidad.
6. Ante la presencia de resistencia a la terapia de grupo.
7. Ante la presencia de otros trastornos que no sean F 43.1 Trastorno de estrés postraumático o los precursores de violencia.
8. Ante la presencia de consumo de alcohol, drogas u otros.

Objetivos del proceso individual

1. Lograr el reconocimiento del maltrato, recuperando el recuerdo de lo vivido
2. Detectar la tendencia a justificar y minimizar la violencia, y considerarse inferior a los demás.
3. Tomar conciencia del riesgo de posibles nuevas agresiones, generando estrategias de defensa y seguridad.
4. Recuperar las propias emociones en conexión con los recuerdos traumáticos, librándose de la anestesia.
5. Propiciar la independencia económica, incorporándose al mundo laboral.
6. Conectar con la vida recobrando el deseo sexual y los espacios recreativos.
7. Romper con el aislamiento rescatando vínculos significativos perdidos (familiares y amistades) generando nuevos espacios de intercambio con otros.
8. Recuperar la propia libertad y capacidad de decidir.

Modalidad del tratamiento grupal

1. Establecimiento previo del encuadre y contrato de trabajo: Día, hora, lugar, frecuencia, duración y objetivos del espacio grupal. Explicitación.
2. Coordinación: Llevada preferentemente por dos profesionales.
3. Tipos de intervención utilizadas:
4. Preguntas, brindar información, reformulación, aclaración, confrontación, señalamientos entre datos, secuencias y constelaciones significativas. Sugerencias y/o indicaciones directivas sobre acciones para prevenir o acotar la realidad de la violencia familiar padecida.
5. Encuentros grupales: Planificación de los temas a tratar con un nivel flexible atendiendo a la realidad y a las necesidades del acontecer grupal.
6. Se propiciará el relato de la persona que sufre violencia.
7. Profesionales del equipo invitados a los grupos: Abogados, trabajadoras sociales, psicólogas de niños y adolescentes.
8. Temáticas básicas a trabajar en el proceso grupal: Se otorgará material escrito a cada miembro a medida que se desarrollen las diferentes temáticas: definición de violencia familiar, poder y control vs.

igualdad, ciclo de la violencia, corte, límites personales y legales, estereotipos y mitos en violencia familiar, tipos de violencia, profundización en la violencia psicológica, manipulación y violencia sexual, autoestima, relación con los hijos, puesta de límites, afrontamiento de la nueva situación vital.

Objetivos del proceso grupal

1. Interrumpir el circuito de la violencia como escena de repetición
2. Propiciar un espacio de escucha y contención a través del establecimiento de una relación de confianza y apoyo entre coordinadoras/es y el grupo
3. Promover la toma de conciencia de la situación de violencia de la que forman parte.
4. Facilitar un espacio en el que puedan poner en palabras sus pensamientos, sentimientos, los que podrán confrontar con sus actos.
5. Apuntar a que las personas puedan intercambiar sus experiencias, cuestionar críticamente, analizar su situación y elaborar estrategias orientadas a la resolución de la misma.
6. Fortalecer los propios recursos, su autoestima y autonomía.

Reuniones grupales: integración de cada miembro al grupo, revisión y aprendizaje de sí mismo y de la vida en relación.

Clima grupal: Se utilizará un clima democrático, cooperativo, de escucha, acogedor y de revisión permanente del pensar, sentir y hacer de cada miembro.

Conductas individualizadas en el grupo: Se observará la capacidad de escucha y respeto hacia las/os compañeras/os y coordinadoras/es. La disposición personal para expresar sentimientos y pensamientos en el grupo. Las distintas modificaciones llevadas a cabo por cada persona.

ANEXO 6:**DIAGNÓSTICO****1. Variables:**

- Socio-culturales
- Socio-económicas
- Condiciones de hábitat y demográficas
- Historia Familiar
- Grado y tipo de los incidentes de violencia
- Repetencia de los incidentes de violencia
- Características personales de los integrantes del grupo familiar
- Intervenciones institucionales

2. Análisis de la situación actual

- Situación de personas menores de edad
- Grado de tensión familiar
- Sentimientos predominantes
- Estructura y organización familiar
- Integración con la red familiar extensa
- Clasificación victimológica

3. Análisis y evaluación de factores de vulnerabilidad

- Drogadicción
- Alcoholismo
- Promiscuidad
- Hacinamiento
- Desempleo
- Exclusión social

4. Conclusiones y pronóstico

Evaluar:

- Otras alternativas de solución
- Intervención de la red comunitaria e institucional
- Entrevistas con el equipo
- Entrevistas individuales y/o de pareja
- Tratamientos de rehabilitación u otros
- Control y seguimiento

RESOLUCIONES**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN****RESOLUCION N° 83**

Córdoba 27 de febrero de 2007.-

VISTO: El expediente N° 0378-075637/2.007, del Registro de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión.

Y CONSIDERANDO:...**LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- LLÁMASE a concurso de precios para la contratación del servicio de consultoría para la implementación de

pen test periódicos.

ARTÍCULO 2°.- APRUEBANSE los Pliegos de Condiciones Generales, de nueve (9) fojas, de Condiciones Particulares, de una (1) foja, y de Especificaciones Técnicas, de dieciocho (18) fojas, los que como Anexos I, II y III forman parte integrante de esta Resolución y servirán de base para el concurso de precios convocado por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que las propuestas podrán presentarse y se recibirán hasta el día veintiocho (28) de marzo de 2.007 a las 10:00 horas en Mesa de Entradas del Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.), dependiente de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, sita en Bv. Chacabuco N° 1.300 de la Ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que el acto de apertura de las

ofertas se realizará el día veintiocho (28) de marzo de 2.007 a las 11:00 horas en la Sala de Situación de la Casa de Gobierno sita en Bv. Chacabuco N° 1.300 de la Ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 5°.- DESIGNASE a un (1) representante de la Dirección General de Administración, uno (1) de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y uno (1) de la Dirección General de Modernización del Estado y Función Pública, todas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, para integrar la Comisión de Apertura y Preadjudicación establecida en el respectivo Pliego de Condiciones Generales aprobado en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, a adquirir por Resolución los incrementos o excedentes resultantes hasta un porcentaje no su-

perior al veinte por ciento (20%) de cada Renglón adjudicado.

ARTÍCULO 7°.- IMPÚTESE el egreso por la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00) a la Jurisdicción 1.70, Programa 710/0, Partida Principal 03, Parcial 06, Subparcial 05 del P.V., correspondiente a la Afectación Preventiva N° 324/2.007.

ARTÍCULO 8°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

CRA. MARÍA DEL CARMEN POPLAWSKI
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Y CONTROL DE GESTIÓN

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 268 - 28/02/07 - Designase Director de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas al Licenciado Julio César Comello (D.N.I. N° 24.420.177 - Clase 1971).-

DECRETO N° 269 - 28/02/07 - Designase Tesorera General de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas a la Contadora Miriam Beatriz Frontera, (D.N.I. N° 13.820.181 - Clase 1960), cesando en su actual cargo de Directora de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, en el que fuera designada por Decreto N° 299/05 y con reserva de su cargo de revista de Jefe de División (06-020) de la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial dependiente del Ministerio de Justicia de la Provincia.-

DECRETO N° 230 - 23/02/07 - Designase a la Escribana Renata Franchi Lambertti (D.N.I. N° 23.822.708 - Clase 1974), Matrícula Profesional N° 1823, como Adscripta al Registro Notarial N° 203 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, s/ Expte. Letra "G" N° 02.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA

RESOLUCION N° 532 - 28/12/06 - Justificar la mora incurrida hasta el 30 de Noviembre de 2006 en la ejecución de los trabajos modificatorios de la obra "Readecuación del Sistema de Bombeo - Planta Potabilizadora Los Molinos - Bower - Construcción Estación de Bombeo en Potrero del Estado", como así también la "Readecuación de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales" de la obra: "Construcción de Establecimiento Carcelario para Varones Condenados - Potrero del Estado - Departamento Santa María", y consecuentemente Ampliar el plazo de la misma por el término de setenta y dos (72) días, a partir del 30 de Noviembre de 2006, sin que ello signifique reconocimiento económico alguno a favor de la contratista, Empresa Benito Roggio e Hijos S.A., conforme las razones expresadas en considerando, que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-011946/2004.-

RESOLUCION N° 474 - 19/12/06 - Aprobar el proyecto de Trabajos Modificatorios necesarios de ejecutar en la obra: "Obra Civil para Ejecutar la Caja de un Ascensor Montacamillas en el Edificio del Hospital Materno Provincial, ubicado en Pasaje Caeiro N° 1259 - B° San Vicente - Córdoba - Departamento Capital", consistentes en: modificación de platea fundación, cuyo presupuesto asciende a la suma de Pesos Dieciséis Mil Setecientos Diecinueve Con Tres Centavos (\$ 16.719,03), cantidad que se autoriza a invertir y consecuentemente adjudicar

su ejecución al contratista de la obra principal, Empresa Carlos Enrique Martínez, estableciéndose un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-012676/2006.-

RESOLUCION N° 7 - 9/02/07 - APROBAR el Acta de Recepción Definitiva (fs.42) de los trabajos de: "Reparación de Reja Perimetral, Columnas y Pórticos en el edificio del Palacio Ferreira, ubicada en B° Nueva Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-012518/2005.-

RESOLUCION N° 8 - 9/02/07 - AUTORIZAR a la Empresa Rodríguez Díaz, Andrés Martín a sustituir el Fondo de Reparación de los Certificados a emitir de la obra: "Ampliación Administración, Talleres y S.U.M. - Refuncionalización En El Edificio Del I.P.E.M. N° 084 Jorge Vocos Lescano De La Localidad De Tanti - Departamento Punilla - Provincia De Córdoba" por Póliza de Seguro de Caucción en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 494.347 (fs.3/6), expedida por Alba Compañía Argentina De Seguros, por la suma de Pesos Seis Mil Quinientos Veintiséis Con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 6.526,68), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art.107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida, s/ Expte. N° 0047-012647/05.-

RESOLUCION N° 9 - 13/02/07 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de, "Terminación edificio de la Escuela Brigadier Juan Bautista Bustos de la Ciudad de Cosquín Departamento Punilla - Provincia de Córdoba", contratada con la Municipalidad de la Ciudad de Cosquín - Departamento Punilla y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva (FS.145), la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-012381/2005.-

RESOLUCION N° 10 - 13/02/07 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Pintura en reja y portones de hierro en verja perimetral del Edificio del Palacio Ferreira, ubicado en Avda. Hipólito Irigoyen N° 551 - B° Nueva Córdoba - Córdoba - Departamento Capital", contratada con la Empresa Obras y Pinturas S.R.L., y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva (FS.63), la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como anexo I, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-012507/2005.-

RESOLUCION N° 14 - 16/02/07 - APROBAR el Acta de Recepción Definitiva (fs.262), de los trabajos de: "Construcción Nuevo Servicio Sanitario, Reparación Servicio Sanitario existente en el Edificio del Centro Educativo Dr. Virgilio Barbalato, ubicado en calle Carlos Pellegrini N° 331 - Localidad de General Lavalle Departamento Roque Sáenz Peña - Provincia de Córdoba", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa Ansal Construcciones S.R.L., el Fondo de Reparación retenido, cuyo monto asciende a Pesos Cuatro Mil Novecientos (\$4.900,00.-), conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-012122/2005.-

RESOLUCION N° 17 - 20/02/07 - APROBAR lo actuado para contratar la ejecución de los trabajos de: Plan De

Normalización y Adecuación De Las Instalaciones Internas De Gas En Escuelas Provinciales Zona N° 3 - Grupo N° 2, que incluye los siguientes establecimientos: Jardín De Infantes "Chacabuco" (Cta. N° 580799) y Escuela "Chacabuco" (Cta. N° 659680) de la Localidad de El Arañado - Escuela "Fray Cayetano Rodríguez" (Cta. N° 578337) y Escuela "José María Estrada" (Cta. N° 575883) de la Localidad de Alicia- Escuela "Domingo F. Sarmiento" (Cta. N° 569585) y Jardín De Infantes "Domingo F. Sarmiento" (Cta. N° 569586) de la Localidad de El Fortín, todas del Departamento San Justo - Provincia de Córdoba, y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa su ejecución a la Firma Miguel Quintana, conforme su propuesta de fs. 251 y presupuestos de fs. 252/270, por la suma total de Pesos Veinticuatro Mil Trescientos Veinticinco Con Treinta y Tres Centavos (\$ 24.325,33.-), cantidad que se autoriza a invertir, en virtud de lo dispuesto por el art. 7 inc. a) y b) de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-012994/2006.-

RESOLUCION N° 18 - 20/02/07 - APROBAR lo actuado para contratar la ejecución de los trabajos de: Plan De Normalización y Adecuación De Las Instalaciones Internas De Gas En Escuelas Provinciales Zona N° 3 - Grupo N° 21, que incluye los siguientes establecimientos: Escuela "Emilio F. Olmos" (Cta. N° 307724) - Jardín De Infantes "Emilio F. Olmos" (Cta. N° 307832), ubicados en la Ciudad de Oncativo - Dpto. Río Segundo - Provincia de Córdoba, y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa su ejecución a la Firma Ersomat S.A., conforme su propuesta de fs. 72, por la suma total de Pesos Dieciocho Mil Ochocientos Cuarenta y Uno Con Setenta Centavos (\$ 18.841,70.-), cantidad que se autoriza a invertir, en virtud de lo dispuesto por el art. 7 inc. a) y b) de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-013000/2006.-

RESOLUCION N° 20 - 20/02/07 - APROBAR lo actuado para contratar la ejecución de los trabajos de: Plan De Normalización y Adecuación De Las Instalaciones Internas De Gas En Escuelas Provinciales Zona N° 3 - Grupo N° 12, que incluye los siguientes establecimientos: Escuela "Domingo F. Sarmiento" (PAICOR) (Cta. N° 351190) - Escuela "Domingo F. Sarmiento" (Cta. N° 351188), ubicados en la Ciudad de Oliva - Dpto. Tercero Arriba - Provincia de Córdoba, y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa su ejecución a la Firma DWG Construcciones S.R.L., conforme su propuesta de fs. 95, por la suma total de Pesos Veintidós Mil (\$ 22.000,00.-), cantidad que se autoriza a invertir, en virtud de lo dispuesto por el art. 7 inc. a) y b) de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-013003/2006.-

RESOLUCION N° 21 - 20/02/07 - APROBAR lo actuado para contratar la ejecución de los trabajos de: Plan De Normalización y Adecuación De Las Instalaciones Internas De Gas En Escuelas Provinciales Zona N° 3 - Grupo N° 4, que incluye los siguientes establecimientos: Escuela "Comandante Espora" (Cta. N° 588505) - Jardín De Infantes "Comandante Espora" (Cta. N° 409885), ubicados en la Ciudad de Alta Gracia - Dpto. Santa María - Provincia de Córdoba, y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa su ejecución a la Firma Jorge A. Quiroga, conforme su propuesta de fs. 68 y presupuestos de fs. 69/75, por la suma total de Pesos Veintidós Mil Setenta y Nueve Con Veinticinco Centavos (\$22.079,25.-), cantidad que se autoriza a invertir, en virtud de lo dispuesto por el art. 7 inc. a) y b) de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-013005/2006.-

RESOLUCION N° 22 - 20/02/07 - APROBAR lo actuado para contratar la ejecución de los trabajos de: Plan De Normalización y Adecuación De Las Instalaciones Internas De Gas En Escuelas Provinciales Zona N° 3 -

Grupo Nº 10, que incluye los siguientes establecimientos: Jardín De Infantes "Maestro José María Salgueiro" (Cta. Nº 365629) - Escuela "Maestro José María Salgueiro" (Cta. Nº 365307) - Escuela "Mariano Moreno" (Cta. Nº 365542), ubicados en la Ciudad de James Craik - Dpto. Tercero Arriba - Provincia de Córdoba, y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa su ejecución a la Firma DWG Construcciones S.R.L., conforme su propuesta de fs. 107, por la suma total de Pesos Veinticinco Mil Novecientos (\$ 25.900,00.-), cantidad que se autoriza a invertir, en virtud de lo dispuesto por el art. 7 inc. a) y b) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-013008/2006.-

RESOLUCION Nº 23 - 20/02/07 - APROBAR lo actuado para contratar la ejecución de los trabajos de: Plan De Normalización y Adecuación De Las Instalaciones Internas De Gas En Escuelas Provinciales Zona Nº 3 - Grupo Nº 7, que incluye los siguientes establecimientos: Escuela "Mariano Moreno" (Cta. Nº 366389) - Jardín De Infantes "Mariano Moreno" (Cta. Nº 366097) - Jardín De Infantes "Justo José De Urquiza" (Cta. Nº 366546) - Escuela "Justo José De Urquiza" (Cta. Nº 366546) - Sede Inspección Escuelas Primarias (Cta. Nº 366185), ubicadas en la Ciudad de Inrville - Dpto. Marcos Juárez - Provincia de Córdoba, y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa su ejecución a la Firma Carlos Alberto Pinardi, conforme su propuesta de fs. 117 y presupuestos de fs. 118/132, por la suma total de Pesos Veintinueve Mil Trescientos Ochenta y Cinco Con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 29.385,56.-), cantidad que se autoriza a invertir, en virtud de lo dispuesto por el art. 7 inc. a) y b) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-013010/2006.-

RESOLUCION Nº 19 - 20/02/07 - APROBAR lo actuado para contratar la ejecución de los trabajos de: Plan De Normalización y Adecuación De Las Instalaciones Internas De Gas En Escuelas Provinciales Zona Nº 3 - Grupo Nº 9, que incluye los siguientes establecimientos: Centro Educativo "25 De Mayo"; (Cta. Nº 357557) - Jardín De Infantes "25 De Mayo" (Cta. Nº 417139) - Jardín De Infantes "Maestro Domingo Nogal" (Cta. Nº 545579), ubicados en la Ciudad de Montecristo - Dpto. Río Primero - Provincia de Córdoba, y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa su ejecución a la Firma Miguel Quintana., conforme su propuesta de fs. 87 y presupuestos de fs. 88/97, por la suma total de Pesos Doce Mil Novecientos Sesenta y Nueve Con Doce Centavos (\$ 12.969,12.-), cantidad que se autoriza a invertir, en virtud de lo dispuesto por el art. 7 inc. a) y b) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-013002/2006.-

RESOLUCION Nº 24 - 20/02/07 - APROBAR lo actuado para contratar la ejecución de los trabajos de: Plan De Normalización y Adecuación De Las Instalaciones Internas De Gas En Escuelas Provinciales Zona Nº 3 - Grupo Nº 29, que incluye los siguientes establecimientos: Escuela "Nicolás Avellaneda" (Cta. Nº 452129) - Jardín De Infantes "José Mármol" (Cta. Nº 280167) - Escuela "José Mármol" (PAICOR) (Cta. Nº 280166), ubicados en la Ciudad de Villa María - Dpto. General San Martín - Provincia de Córdoba, y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa su ejecución a la Firma Ersomat S.A., conforme su propuesta de fs. 116, por la suma total de Pesos Dieciséis Mil Veintisiete Con Setenta Centavos (\$16.027,70.-), cantidad que se autoriza a invertir, en virtud de lo dispuesto por el art. 7 inc. a) y b) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-013012/2006.-

RESOLUCION Nº 25 - 20/02/07 - APROBAR lo actuado para contratar la ejecución de los trabajos de: Plan De Normalización y Adecuación De Las Instalaciones Internas De Gas En Escuelas Provinciales Zona Nº 3 -

Grupo Nº 8, que incluye los siguientes establecimientos: Escuela "General San Martín" (Cta. Nº 376637) - Jardín De Infantes "General San Martín" (Cta. Nº 376671), ubicados en la Localidad de Los Surgentes - Dpto. Marcos Juárez - Provincia de Córdoba, y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa su ejecución a la Firma Carlos Alberto Pinardi, conforme su propuesta de fs. 66 y presupuestos de fs. 67/72, por la suma total de Pesos Dieciséis Mil Ciento Cuarenta y Nueve Con Dos Centavos (\$ 16.149,02.-), cantidad que se autoriza a invertir, en virtud de lo dispuesto por el art. 7 inc. a) y b) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-013013/2006.-

RESOLUCION Nº 26 - 20/02/07 - APROBAR lo actuado para contratar la ejecución de los trabajos de: Plan De Normalización y Adecuación De Las Instalaciones Internas De Gas En Escuelas Provinciales Zona Nº 3 - Grupo Nº 13, que incluye los siguientes establecimientos: Escuela "Mariano Moreno" (Cta. Nº 352396) - Escuela "Mariano Moreno" (Paicor) (Cta. Nº 352122) - Jardín De Infantes "Mariano Moreno" (Cta. Nº 352123) - Jardín De Infantes "Manuel Belgrano" (Cta. Nº 351523), ubicados en la Ciudad de Oliva - Dpto. Tercero Arriba - Provincia de Córdoba, y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa su ejecución a la Firma DWG Construcciones S.R.L., conforme su propuesta de fs. 143, por la suma total de Pesos Veintisiete Mil (\$ 27.000,00.-), cantidad que se autoriza a invertir, en virtud de lo dispuesto por el art. 7 inc. a) y b) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-013015/2006.-

RESOLUCION Nº 27 - 20/02/07 - APROBAR las Actas de Recepción Provisional Total (de fs. 362 folio 3º) y Definitiva de fs. 370/371, de la obra: "Reparación parcial del edificio de la Cárcel de Encausado para el Traslado del Establecimiento Penitenciario Nº 3 "Buen Pastor" en calle Belgrano 1300 - Córdoba - Departamento Capital, las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II respectivamente, y consecuentemente DEVOLVER a la contratista de los mismos, la Empresa SCALA S.A., el Fondo de Reparación retenido, cuyo monto asciende a la suma de Pesos Cinco Mil Novecientos Noventa y Nueve Con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 5.999,69), sustituido en su totalidad por Póliza de Seguro de Caucción Nº 310.835, expedida por Alba Compañía Argentina De Seguros S.A., la que debe librarse, conforme las razones expresadas en considerándose que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-011539/2002.-

RESOLUCION Nº 28 - 22/02/07 - APROBAR el Acta de Recepción Definitiva (fs.239) de los trabajos de: "Demolición Total de los Edificios existentes en la manzana ubicada entre calles Humberto 1º, Mariano Fraguero, Figueroa Alcorta y Costanera de Bº Alberdi - Departamento Capital - Córdoba", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa Moran & Asociados S.R.L., la Garantía de Ejecución de Contrato, oportunamente constituida conforme las razones expresadas en considerándose que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-012289/2005.-

RESOLUCION Nº 29 - 22/02/07 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de (fs. 61), de la obra: "Ingreso Peatonal y Vehicular en el Predio de la Casa de Gobierno, ubicada en calle Ituzaingo Nº 1300 Bº Nueva Córdoba - Córdoba - Departamento Capital", que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente DEVOLVER a la contratista de los mismos, la empresa Ansal Construcciones S.R.L., la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerándose que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-012669/2006.-

RESOLUCION Nº 30 - 22/02/07 - APROBAR la documentación elaborada para contratar la ejecución de la obra: Plan De Normalización y Adecuación De Las Instalaciones Internas De Gas En Escuelas Provinciales Zona Nº 5 - Grupo Nº 9, que incluye los siguientes establecimientos: Centro Educativo "Bernardino Rivadavia" (Cta. Nº 355672)- Centro Educativo "Bernardino Rivadavia" (Paicor) (Cta. Nº 355673) - Jardín De Infantes "Bernardino Rivadavia" (Cta. Nº 355673) - Ipem Nº 292 "Ingº Agr. Liliam Priotto" (Cta. Nº 355944), ubicados en la Ciudad de Adelia María - Dpto. Río Cuarto - Provincia de Córdoba, que corre de fojas diez (10) a fojas ciento veintiocho (128) y de fojas ciento treinta y uno (131) a fojas ciento treinta y ocho (138) del presente Expediente, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de: Pesos Treinta Mil Cuatrocientos Diez Con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 30.410,69.-), s/ Expte. Nº 0047-012862/2006.-

RESOLUCION Nº 35 - 23/02/07 - APROBAR el Acta de Recepción Definitiva (fs.201) de los trabajos de: "Iluminación Vial del Boulevard Central del Ex-Batallón 141, ubicado en Bº Villa Revol Anexo - Córdoba - Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa Ansal Construcciones S.R.L., el Fondo de Reparación retenido, cuyo monto asciende a Pesos Doce Mil Seiscientos Sesenta y Dos Con Treinta y Seis Centavos (\$12.662,36), debiéndose librar Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa, por la expresada cantidad, conforme las razones expresadas en considerándose que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-012437/2005.-

RESOLUCION Nº 36 - 23/02/07 - APROBAR lo actuado para contratar la ejecución de los trabajos de: Plan De Normalización y Adecuación De Las Instalaciones Internas De Gas En Escuelas Provinciales Zona Nº 3 - Grupo Nº 6, que incluye los siguientes establecimientos: Jardín De Infantes "M. Solares" (Cta. Nº 581134) - Escuela "San Martín" ; (Cta. Nº 424414) - Jardín De Infantes "Merceditas De San Martín" (Cta. Nº 409767), ubicadas en la Ciudad de Alta Gracia - Dpto. Santa María - Provincia de Córdoba, y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa su ejecución a la Firma Jorge A. Quiroga, conforme su propuesta de fs. 91 y presupuesto de fs. 92/101, por la suma total de Pesos Doce Mil Seiscientos Veintinueve Con Setenta y Cinco Centavos (\$ 12.629,75.-), cantidad que se autoriza a invertir, en virtud de lo dispuesto por el art. 7 inc. a) y b) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-013009/2006.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCION Nº 1117 - 5/12/06 - Aprobar el Acta Nº 70, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Regional Nº 15, efectuada el 16 de agosto de 2006, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea, por el término de cuatro (4) años: Presidente (C.C. Nº 315) Representado por: José Néstor Torresi D.N.I. Nº 17.244.198; Secretario: (C.C. Nº 158) Representado por: Elio N. Poffo L.E. 8.157.833; 3º Vocal: (C.C. Nº 54) Representado por: José Carlos Becaria M.I. Nº 8.556.364; 4º Vocal: (Pers. De Rep. Nec. de la Municipalidad de Las Higueras s/ Dec. 1176/06): Antonio R. Díaz L.E. Nº 7.680.477; Rev. de Cuentas: (C.C. Nº 146) Representado por: Osvaldo R. Blason L.E. Nº 6.564.937; Rev. de Cuentas: (C.C. Nº 332) Representado por: Ángel A. Galvalisi D.N.I. Nº 6.602.741, s/ Expte. Nº 0045-09415/98.-

RESOLUCION Nº 1118 - 5/12/06 - Autorizar, con carácter precario, a la Cooperativa Eléctrica y de Obras y Servicios Públicos Ltda. de J. Posse, para ejecutar los trabajos correspondientes a la Obra de Iluminación en Ruta Provincial Nº 6, Intersección con Ruta Provincial Nº 3, bajo las condiciones que se detallan en C.I. Nº 417073 045 606.-